BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IV LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | 22 de mayo de 1991 | Núm. 5

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

154/000013 (Congreso de los Diputados) 571/000036 (Senado) **Dictamen de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas sobre el Informe elaborado por la Ponencia de la Unión Económica y Monetaria.**

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

154/000013 (Congreso de los Diputados)
571/000036 (Senado)

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del Dictamen de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, aprobado en su sesión del día 16 de mayo de 1991, sobre el Informe elaborado por la Ponencia de la Unión Económica y Monetaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1991.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal.**

COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

DICTAMEN SOBRE LA UNION ECONOMICA Y MONETARIA

I. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la reunión celebrada el 22 de mayo del pasado año 1990 entre el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, otros miembros de éste y los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso, así como el Presidente de la propia Comisión Mixta, se acordó abordar una metodología de trabajo que permitiese definir la tarea de adaptación de las estructuras socio-económicas de España al Mercado Unico que debe entrar en vigor el primero de enero de 1993. En dicha reunión se propuso que la Comisión Mixta actuara como órgano de seguimiento, análisis, debate y propuesta para esa adaptación estructural, llegándose al convencimiento de que procedía crear en el seno de la Comisión Mixta unas Ponencias que tendrían, en una primera fase, la misión de estudiar, analizar y elaborar tomas de posición sobre los grandes problemas del Acta Unica Europea y su desarrollo, el Mercado Interior, la cohesión social, la Cooperación Política, la Unión Económica y Monetaria, la Unión Política, etc., y de elaborar en una segunda etapa resoluciones que, según su importancia podrían dirigirse, en su caso, a la propia Comisión o a los Plenos de una y otra Cámara.

Se crearon, en efecto, tres Ponencias, la del Tratado de Adhesión y Acta Unica Europea (abreviadamente Ponencia de Mercado Interior), la de Unión Económica y Monetaria (UEM) y la de Unión Política (UP), en junio de 1990, y empezaron a trabajar al mes siguiente. Desde entonces han oído a diversos miembros del Gobierno, altos cargos de la Administración Civil, directivos de Organismos Autónomos, dirigentes sindicales y empresariales, personalidades académicas, etc.

Por lo que se refiere a la Ponencia de UEM, después de haber celebrado numerosas reuniones de comparecencia

y varias de trabajo, es decir, de carácter estrictamente interno, esta Ponencia aprobó en su reunión del lunes 13 de mayo de 1991 (de 12,15 h. hasta 14,50 h.) el Informe que a continuación se inserta, con la abstención del Grupo Popular, el cual entendió que en puridad el Informe debe ser discutido por la Comisión Mixta en pleno, y con la oposición del Grupo Izquierda Unida, por no estar de acuerdo dicho Grupo con que se discuta Informe alguno sobre la Unión Económica y Monetaria sin que simultáneamente haya Informe o pronunciamiento sobre la Unión Política y por considerar además que el documento elaborado no recoge en su totalidad las posiciones expresadas por ese Grupo durante las reuniones de la Ponencia.

II. CONCLUSIONES

PRIMERA

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Comunidades Europeas considera positivos los sucesivos avances efectuados hacia la integración europea en el ámbito económico y monetario.

La creación del Sistema Monetario Europeo, en 1979, ha generado una mayor estabilidad cambiaria en la zona, a la vez que una mayor convergencia de las políticas económicas y de las tasas de inflación.

La entrada en vigor el Acta Unica Europea en julio de 1987 fijaba, como uno de sus objetivos, la creación de un espacio financiero europeo integrado. A este objetivo responde la Directiva aprobada el año siguiente por la que se liberalizan totalmente los movimientos de capitales a partir del 1 de julio de 1990 para 8 de los 12 países miembros y a partir del 31 de diciembre de 1992 para España, Grecia y Portugal.

Este nuevo avance cualitativo de la integración europea hace necesario el acuerdo sobre una estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros con el fin de evitar perturbaciones indeseables, acuerdo que se propone en el llamado «Informe Delors».

SEGUNDA

Esta Comisión Mixta manifiesta su pleno apoyo a la propuesta planteada en el Informe Delors sobre la necesidad de conseguir simultáneamente una unión monetaria y económica en la CEE.

Para la consecución de la unión mometaria, manifiesta su acuerdo sobre la conveniencia del cumplimiento de las tres condiciones indicadas en el Informe Delors:

a) La convertibilidad total e irreversible de las monedas.

b) La liberalización de los movimientos de capital y la integración de los mercados bancario y financiero.

c) La eliminación de los márgenes de fluctuación entre las monedas y el establecimiento de paridades irrevocablemente fijas entre ellas.

TERCERA

Asimismo expresa su acuerdo para que la UEM se enmarque en la propuesta efectuada por el Informe Delors revisada con las resoluciones adoptadas en los últimos ECOFIN: consecución de un mercado único con plena circulación de personas, mercancías, servicios y capitales; con la presencia de políticas comunes dirigidas al cambio estructural y al desarrollo regional; y con una específica coordinación de las políticas macroeconómicas de los Estados miembros, pudiendo contemplarse la inclusión, bajo determinadas condiciones, de reglas obligatorias para las políticas presupuestarias.

CUARTA

En el proceso de consecución de la unión económica y monetaria, esta Comisión Mixta muestra asimismo su posición favorable a los planteamientos del Informe Delors relativos a un proceso de tres etapas, complementados con los diversos acuerdos de las cumbres del Consejo más recientes y especialmente de los acuerdos de la cumbre de Roma del mes de octubre de 1990, relativos a la segunda etapa. Para ello considera positivos los siguientes objetivos para cada etapa:

1.º: Conseguir una mayor convergencia de las economías reforzando la coordinación de las políticas y especialmente de la política monetaria. Esta primera etapa debe llevarse a cabo con las Instituciones existentes y a través de procedimientos voluntarios.

2.º: Reforzar la coordinación de política macroeconómica y crear, desde el inicio de la segunda fase el 1 de enero de 1994, una nueva institución monetaria comunitaria que pueda constituirse en el futuro Banco Central Europeo y que contribuya activamente al reforzamiento del ECU.

3.º: En esta última etapa debe establecerse una moneda europea única y una política monetaria común que será instrumentada por el Banco Central Europeo.

QUINTA

Esta Comisión Mixta manifiesta su conformidad con el acuerdo alcanzado en la cumbre de Roma relativo a fijar el inicio de la segunda etapa en la fecha del primero de enero de 1994, una vez se encuentre plenamente en vigor el mercado único.

Considera además necesarias las condiciones fijadas para el inicio de la segunda fase, concretadas en que en dicha fecha deberá haberse ratificado el nuevo tratado de Unión Europea; deberán haberse establecido las necesarias garantías para asegurar la independencia del nuevo Banco Central Europeo; se habrá fijado la prohibición de financiar monetariamente los déficits fiscales y presupuestarios; todos los países comunitarios se encontrarán adheridos al mecanismo de cambios del SME.

SEXTA

Transcurridos tres años del inicio de la segunda fase de la unión económica y monetaria, el Consejo Europeo deberá examinar los avances logrados en el proceso de convergencia económica y decidirá las condiciones necesarias que exige el inicio de la tercera fase de la unión económica y monetaria.

SEPTIMA

Esta Comsión Mixta considera que los objetivos que debería fijarse la política económica comunitaria deben priorizar la consecución de un crecimiento equilibrado y sostenido, la estabilidad de precios y la creación de empleo para la consecución de una elevación del nivel de vida de los ciudadanos, a la vez que impulsen en mayor medida las políticas de cohesión social y de protección del medio ambiente.

OCTAVA

Será precisamente la exigencia de equilibrio en las políticas económicas y presupuestarias de los Estados miembros, una de las claves del éxito o del fracaso de la UEM, así como el determinante de los efectos que tenga sobre la economía de un Estado concreto. Por ello esta Comisión Mixta considera necesario continuar profundizando en los esfuerzos que se vienen realizando en el ámbito económico y presupuestario interno español. El objetivo es reducir desequilibrios como la inflación, el déficit público, los elevados tipos de interés y el desempleo, que alejan nuestros niveles de competitividad de los países mejor desarrollados de la Comunidad Europea. Conseguir resultados en esta dirección, ya antes de la terminación de la primera etapa de construcción de la UEM, es lo que facilitaría una adecuada participación de la economía española en la unión económica y monetaria.

Desde esta perspectiva, la Comisión Mixta se reafirma en la necesidad de mejorar la competitividad de nuestra economía en esta fase previa como única vía para que la economía se integre en la unión monetaria desde una mejor posición de preparación interna. En este sentido el análisis de la competitividad y de su incidencia en el proceso de integración en Europa se afronta en el informe de la Ponencia sobre mercado interior.

NOVENA

Esta Comisión Mixta manifiesta igualmente su convencimiento que la propuesta paralela de avanzar en la consecución de una unión política europea basada en los principios de democracia, eficacia y cohesión, contribuirá significativamente a la consecución de los propósitos fijados para la unión económica y monetaria, aspecto en el que profundiza el informe de la Ponencia sobre unión política europea.

DECIMA

No obstante, esta Comisión Mixta es también consciente de la pluralidad de problemáticas que genera un proceso de la envergadura de la UEM. Entre ellos quiere destacar:

a) La necesidad de mantener y mejorar la cohesión económica y social de los países comunitarios como única vía para garantizar el progreso de la UEM, cohesión que deberá reforzarse en caso de recesión.

b) La conveniencia de reforzar las voluntades políticas de los Estados miembros de la consecución de la UEM, no sólo en lo que se refiere a las grandes decisiones, sino también en la instrumentación de las medidas que se requieran.

c) La necesidad de dotarse de un sistema institucional que tenga en cuenta los intereses legítimos de la situación en cada Estado miembro.

III. RESOLUCIONES

PRIMERA

Que por el Gobierno se impulse, en los debates para la configuración de la unión económica y monetaria europea, la necesidad de coordinar las políticas económicas de los Estados miembros, convergiendo de manera especial en las políticas monetarias. Para ello deberá evitarse cualquier monetización de los déficits públicos e incurrir en déficits presupuestarios excesivos. Asimismo en esta primera fase del establecimiento de la unión económica y monetaria europea deberá requerirse a los Estados miembros para que se avance en la convergencia de diferenciales de tasas de inflación y tipos de interés de los países comunitarios y que se promocione el papel que debe desempeñar el ECU.

El Gobierno español debe reclamar como condición indispensable de la actual fase de liberalización de capitales y servicios en el proceso de integración monetaria y financiera un proceso paralelo de armonización fiscal de forma que la neutralidad fiscal permita que los factores, especialmente el capital, puedan orientarse de acuerdo con criterios económicos y no en función de consideraciones fiscales.

SEGUNDA

1. Que por el Gobierno se adopten las medidas necesarias para apoyar la creación de una unión económica y monetaria en las Comunidades Europeas que contemple la libre circulación de bienes, personas y capitales, la libre prestación de servicios y la plena libertad de establecimiento, así como la existencia, al final de un período transitorio, de una única moneda europea y una política monetaria común instrumentada por un único e indepen-

diente Banco Central Europeo, todo ello dentro de un marco que garantice la cohesión económica y social de los países comunitarios.

El Banco Central Europeo será una institución europea comunitaria autónoma, es decir, independiente de las consignas de los gobiernos, sin perjuicio de las orientaciones de política económica fijadas por el Consejo Europeo.

2. Que los representantes del Gobierno en las conferencias intergubernamentales contribuyan a que en el nuevo tratado de Unión Europea se incorporen los principios que han informado al proyecto de construcción europeo y que han sido ratificados por los sucesivos Consejos Europeos celebrados desde la cumbre de Madrid. En particular, que el esfuerzo de construcción europea sea un empeño común de todos los países comunitarios, que se avance conjuntamente hacia el objetivo final y que se diseñen los mecanismos adecuados para preservar la cohesión social y económica de los países participantes.

3. Que por el Gobierno se propicie un amplio consenso entre los agentes económicos y sociales que permita la adopción de las medidas macroeconómicas y microeconómicas necesarias para asegurar que la economía española afronte en las mejores condiciones posibles el aumento de competencia y el cambio de entorno económico que conlleva la culminación del proyecto europeo.

TERCERA

1. Que por el Gobierno se defienda en los debates de las conferencias intergubernamentales la ineludible necesidad tanto de mantener un estricto paralelismo entre la creación de la unión monetaria y la construcción de la unión económica, para evitar que la aparición de desfases entre ambos procesos conduzca a resultados que comprometan su viabilidad económica y política y, por consiguiente, erosionen su aceptación por los ciudadanos europeos como de dotar a la Comunidad con los instrumentos y recursos necesarios para garantizar el mantenimiento de un nivel adecuado de cohesión económica y social entre los países participantes dado que la UEM requiere, para ser plenamente eficaz, un salto cualitativo en el plano institucional de forma que paralelamente a ella se tienda también a la unión política de la Comunidad.

2. Que el Gobierno defienda que la construcción de la unión económica y monetaria constituya un empeño común de todos los países miembros, que los avances sean homogéneos para todos los países involucrados en el esfuerzo, evitándose la aparición de una Europa a dos velocidades, y que se diseñen los mecanismos necesarios para asegurar el mantenimiento de un nivel adecuado de cohesión económica y social entre los países participantes.

3. Que el Gobierno defienda que, para asegurar el nivel de cohesión económica y social contemplado en el Acta Unica y en el Informe Delors, es necesario que:

a) En la financiación del presupuesto comunitario se tenga en cuenta el nivel relativo de prosperidad de los países miembros.

b) El presupuesto comunitario destinado a cohesión aumente sustancialmente y en particular, parece ineludible aumentar su peso a través de la incorporación de programas ahora incluidos en los presupuestos nacionales, a fin de dotarle de la capacidad compensatoria de la que ahora carece. En este sentido, sería conveniente prever la inclusión de estabilizadores automáticos que pudiesen ser utilizados por todos los países miembros para mitigar los efectos diferenciales que sobre las economías de los países miembros pudiesen tener las perturbaciones —monetarias o reales— de carácter general.

c) Se cree, al margen de los fondos estructurales, un fondo interestatal de cohesión cuyos recursos estén exclusivamente afectados a la financiación de proyectos con alto contenido cohesivo en aquellos países cuya renta per cápita se encuentra por debajo de la media comunitaria.

d) A partir del 1 de enero de 1994 se proceda a aumentar sustancialmente los recursos destinados a los fondos estructurales, acometiendo, simultáneamente, la tarea de llevar a cabo una profunda revisión de los criterios de selección de las regiones y países, aumentando las tasas de cofinanciación comunitaria e introduciendo una mayor flexibilidad en la aplicación de la misma, en función de las condiciones específicas de la región o país y de los méritos relativos del proyecto.

En este sentido, las políticas de acompañamiento deben tener muy particularmente en cuenta los intereses de las regiones, fomentando la relación de los gobiernos regionales con las instituciones europeas a través de los órganos comunitarios que se prevean al respecto.

e) Se amplíe el ámbito de aplicación de los fondos estructurales para que estos fondos puedan cofinanciar además de proyectos de inversión en capital físico, proyectos de inversión en capital humano, en especial, programas de educación y de formación profesional.

f) Se diseñen políticas específicas de cohesión en áreas tan cruciales como la de investigación y desarrollo tecnológico que incluyan subprogrmas adaptados a las pequeñas y medianas empresas para participar en proyectos europeos de tecnología —a través de la construcción de grandes redes que tengan en cuenta las necesidades de los Estados periféricos— y política medioambiental, de forma que la sujeción de los países menos avanzados a las políticas comunitarias no suponga para sus presupuestos nacionales cargas inabordables e inconsistentes con el objetivo de disciplina presupuestaria impuesto por su pertenencia a la unión económica y monetaria.

g) En la revisión de la política agraria común y sus instrumentos se impulse el diseño de una política racional, moderna, respetuosa con el medio ambiente, competitiva que tenga en cuenta las diferencias y especificidades de las agriculturas de los países incorporados más recientemente a la Comunidad con el fin de adoptar medidas complementarias de carácter social y económico, especialmente en relación a la empresa familiar y a las empresas sociales y cooperativas agrarias; y se considere como alternativa a la necesaria reestructuración del sec-

tor el fenómeno del agroturismo. Se diseñe una verdadera política común de pesca que conjugue los factores de competitividad, económicos, sociales y de respeto del entorno medioambiental marino.

CUARTA

Que el Gobierno adopte las medidas necesarias para apoyar plenamente la consolidación del mercado interior europeo siendo para ello necesario acelerar todo el proceso de cumplimiento del Acta Unica así como la adaptación normativa de nuestra legislación y adoptar políticas de preparación interna, dirigidas a corregir los desequilibrios que hoy alejan nuestra economía de los niveles europeos de competitividad y de bienestar social. Para construir el mercado interior desde la economía española y participar en el mismo desde una posición de competitividad es preciso:

Mantener una tasa de crecimiento económico superior a la media registrada en la CE a fin de lograr un acercamiento a los niveles de producción y empleo comunitarios, lo que constituye el objetivo prioritario de los años 90. Ese objetivo debe atender a dos metas principalmente:

— Conseguir un crecimiento duradero del empleo y una reducción de las tasas de paro, objetivo inalcanzable sin una mejora continuada de la competitividad de los bienes y servicios producidos por la economía española.
— Afianzar y elevar las tasas de inversión, fomentando la reinversión de los beneficios para mejorar la productividad y, con ella, la competitividad de la economía para hacer factibles los desarrollos necesarios de la producción y del empleo.

Para el logro de estos objetivos se requieren actuaciones concretas en los ámbitos de la política monetaria, presupuestaria, fiscal, de rentas y estructural que, en unos casos, corrijan los desequilibrios de la economía española y, en otros, permitan aprovechar mejor los beneficios que a largo plazo va a generar la UEM. Y en este sentido la Comisión Mixta propone:

— Una política económica que combine de forma equilibrada las políticas monetarias, fiscal y de renta. Lo que permitiría una mayor convergencia de los tipos de interés con los de los países centrales del SME.
— Un estrechamiento de la banda de fluctuación del tipo de cambio de la peseta en el mecanismo de cambios del SME desde + − 6% al + − 2,25%, en coherencia con lo establecido en el Informe Delors para la consecución por etapas de una unión económica y monetaria.
— Anticipar, en función del desarrollo de la política monetaria, la aplicación de la directiva comunitaria sobre liberalización de movimientos de capitales en la economía española.

La política presupuestaria a aplicar ha de orientarse a la contención del gasto público y a la mejora de su eficacia, a la eliminación del déficit público y a su financiación exclusiva mediante deuda pública emitida en condiciones de mercado. Para ello esta Comisión propone:

- La aprobación de un plan a medio plazo de reducción gradual del déficit público hasta su desaparición en 1993.
- Continuación del esfuerzo de reestructuración del gasto público en favor de los gastos de capital y de los gastos en funciones específicas como sanidad, educación, I + D, promoción de la vivienda, etc.

Asimismo la política económica a desarrollar debe garantizar de forma paralela la adaptación de medidas que permitan:

— Adaptar las infraestructuras de transportes y comunicaciones para acceder eficazmente al mercado.
— Seguir revisando el sistema fiscal aproximándolo al ya vigente en la mayoría de los países miembros.
— Adecuar el sistema financiero a las exigencias de la liberalización de capitales, que deberían acelerarse en el contexto de un sistema financiero y bursátil libre.
— Modernizar el sistema educativo incidiendo especialmente en la formación profesional.

QUINTA

Que por el Gobierno se adopten las medidas necesarias para que, como resultado de las conferencias intergubernamentales de reforma de los tratados de las Comunidades Europeas, la Comunidad se dote de una política de creación de grandes infraestructuras de transportes y comunicaciones que preste especial atención a las necesidades de los países periféricos de la Comunidad.
Esta nueva política de grandes redes deberá realizarse con cargo a financiación comunitaria específica y distinta de los fondos estructurales, como expresión del reforzamiento del principio de cohesión económica y social consagrado en los tratados.

SEXTA

1. Que el Gobierno informe regularmente a la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre los desarrollos de la unión económica y monetaria, así como de las distintas propuestas que sean presentadas en las conferencias intergubernamentales.
2. Que en el presente período de sesiones el Gobierno presente a las Cámaras los elementos básicos del Pacto Social de Progreso.

Palacio del Senado, 16 de mayo de 1991.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, **Juan Muñoz García.**

ANEXO

SESIONES CELEBRADAS POR LA PONENCIA DE UNION ECONOMICA Y MONETARIA

Día 11 de junio de 1990 (constitución de la Ponencia y elaboración del plan de actuación).

Día 20 de junio de 1990 (Comparecencia del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda). (La sesión fue comjunta con la Ponencia de Tratado de Adhesión y Acta Unica.)

Día 10 de julio de 1990 (Comparecencia del Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda).

Día 4 de octubre de 1990 (Comparecencia del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). (Esta comparecencia se realizó conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 10 de octubre de 1990 (Comparecencia de los Excmos. Sres. Presidente de la Asociación Española de la Banca Privada y Gobernador del Banco de España). (Esta comparecencia se realizó conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 18 de octubre de 1990 (Comparecencia de los Sres. Segura Sánchez y Boyer Salvador).

Día 15 de noviembre de 1990 (Comparecencia de los Sres. Muns y Fernández Ordóñez, Miguel Angel). (Estas comparecencias se celebraron conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 19 de diciembre de 1990 (Comparecencia del Sr. Fuentes Quintana). (Esta comparecencia se celebró conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 29 de enero de 1991 (Comparecencia del Secretario General de la Unión General de Trabajadores y del Subgobernador del Banco de España). (Estas comparecencias se celebraron conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 13 de febrero de 1991 (Comparecencia del Presidente de las Cámaras Superiores de Comercio y del Secretario General de Comisiones Obreras). (Estas comparecencias se celebraron conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 20 de febrero de 1991 (Comparecencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social). (Esta comparecencia se celebró conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 27 de febrero de 1991 (Comparecencia de D. Julio Segura). (Esta comparecencia se celebró conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 27 de febrero de 1991 (Comparecencia del Secretario de Estado para las Comunidades Europeas). (Esta comparecencia se celebró conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión, de Unión Económica y Monetaria y de Unión Política.)

Día 6 de marzo de 1991. Reunión para estudiar la línea inmediata de actuación de las Ponencias de Unión Económica y Tratado de Adhesión.

Día 20 de marzo de 1991. Reunión para elaborar el programa de trabajo inmediato de las Ponencias de Unión Económica y Tratado de Adhesión.

Día 3 de abril de 1991 (Comparecencia de los Sres. Secretario de Estado de Economía y Ministro de Agricultura). (Estas comparecencias se celebraron conjuntamente ante las Ponencias de Tratado de Adhesión y de Unión Económica y Monetaria.)

Día 4 de abril de 1991. Reunión de trabajo (Se celebró conjuntamente con la Ponencia de Tratado de Adhesión).

Día 17 de abril de 1991. Reunión para acordar las líneas futuras de sus trabajos (Se celebró conjuntamente con la Ponencia de Tratado de Adhesión).

Día 24 de abril de 1991. Reunión para preparar un texto común sobre la Unión Económica y Monetaria (Se celebró conjuntamente con la Ponencia de Tratado de Adhesión).

Día 7 de mayo de 1991. Comparecencia del Excmo. Sr. Ministro de Industria (Se celebró conjuntamente con la Ponencia de Tratado de Adhesión).

Día 13 de mayo de 1991. Reunión de trabajo para ultimar el Informe de la propia Ponencia sobre Unión Económica y Monetaria que ha de elevarse al Pleno de la Comisión Mixta.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961